# APÉNDICE No. 3
# PAQUETE FINANCIERO Y ECONÓMICO

## 3 REQUISITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DE CARÁCTER HABILITANTE

El proponente deberá acreditar los requisitos financieros y económicos de carácter habilitante establecidos en el presente apéndice, los cuales serán verificados bajo el criterio de cumple o no cumple, de conformidad con los documentos del proceso.

### 3.1 REQUISITOS FINANCIEROS DE CARÁCTER HABILITANTE

#### 3.1.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando dicha inscripción sea exigible conforme a la normativa vigente.

**El Registro Único de Proponentes (RUP)** deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tal efecto, el proponente deberá haber surtido el trámite de renovación anual correspondiente al año 2026, dentro del término legal establecido (a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2026), reflejando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando este sea exigible, con el lleno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. La Entidad verificará la información financiera de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, cuando en desarrollo del proceso de selección la Entidad advierta la existencia de posibles irregularidades en el contenido de la información del Registro Único de Proponentes (RUP), que puedan afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente, podrá suspender el proceso de selección e impugnar ante la Cámara de Comercio la inscripción correspondiente, en los términos previstos por la normativa vigente.

#### 3.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá anexar certificación bancaria expedida por la entidad financiera respectiva, en la cual se indique, como mínimo, el nombre del titular, número de cuenta, identificación del titular, tipo de cuenta, ya sea corriente o de ahorros, y constancia de que la cuenta se encuentra activa. La certificación deberá tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Con el fin de registrar la información correspondiente en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF II) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el proponente deberá diligenciar el **formulario 3.1.2 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, con la oferta podrá certificarse la cuenta bancaria de uno de sus integrantes. No obstante, en caso de resultar adjudicatario, el proponente plural deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT) o documento equivalente que evidencie el NIT de la forma asociativa, así como la certificación de la cuenta bancaria correspondiente,

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación o dentro del término que establezcan los documentos del proceso.

Lo anterior se exige teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF II) solo permite registrar una cuenta bancaria para efectos de la obligación y orden de pago.

### 3.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente nacional deberá aportar con su oferta copia del Registro Único Tributario (RUT), tramitado y actualizado, en el cual conste su identificación tributaria y la información correspondiente al régimen tributario al que pertenece.

Las personas naturales o jurídicas integrantes de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas deberán acreditar individualmente este requisito, cuando les resulte aplicable conforme a su naturaleza jurídica, actividad económica y responsabilidades tributarias.

Lo anterior se verificará de conformidad con el Estatuto Tributario, las disposiciones expedidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y demás normas que regulen la inscripción, actualización y responsabilidades del Registro Único Tributario (RUT).

Cuando se trate de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, deberán diligenciar y presentar, cuando aplique, el formato dispuesto en la plataforma SECOP II denominado "CONSTANCIA PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD", conforme a las instrucciones establecidas por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el adjudicatario sea un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT) o documento equivalente que evidencie el NIT de la respectiva forma asociativa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación o dentro del término previsto en los documentos del proceso.

### 3.1.4. INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE VERIFICACIÓN

La capacidad financiera y organizacional del proponente se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), aportado con la oferta, siempre que este se encuentre vigente y en firme conforme a la normativa aplicable.

La Entidad podrá consultar el estado de inscripción del proponente en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) o en los medios dispuestos por las Cámaras de Comercio, con el fin de verificar la vigencia, firmeza y consistencia de la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Teniendo en cuenta que la Entidad no hará entrega de anticipo, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera y organizacional suficiente para responder por la ejecución oportuna y satisfactoria del objeto contractual.

La Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" efectuó el análisis financiero del proceso, con el fin de establecer los indicadores aplicables para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para dicho análisis se tomó como referencia información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de diez (10) empresas, personas jurídicas o personas naturales, identificadas a partir de la herramienta Directorio SECOP II, relacionadas con actividades afines al objeto contractual y asociadas al siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 78181500 | Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales | Servicios de transporte, reparación o mantenimiento | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |

La muestra utilizada corresponde a empresas cuya actividad económica, experiencia u objeto social se relaciona con el mantenimiento preventivo y correctivo de bienes del componente de movilidad, tales como vehículos, motocicletas, maquinaria, equipos de transporte, lanchas de río, motores fuera de borda, así como con el suministro de repuestos, insumos, mano de obra y demás actividades asociadas al objeto contractual.

Identificada la muestra estadística objeto de estudio, se procedió a analizar la información financiera disponible. En dicho análisis se evidenció que algunos indicadores presentaban valores atípicos que podían distorsionar el resultado si se utilizaba únicamente el promedio aritmético. Por esta razón, y con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes sin poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato, se adoptó como referencia estadística la **mínima**.

La mediana permite seleccionar un valor representativo de la muestra, evitando que los valores extremos afecten de manera desproporcionada la determinación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales. Este criterio permite establecer límites razonables, objetivos y proporcionales a la naturaleza del contrato, su presupuesto, plazo, forma de pago, forma de ejecución y condiciones operativas.

En consecuencia, los indicadores financieros y organizacionales definidos para el presente proceso buscan garantizar dos finalidades principales: primero, permitir la pluralidad de oferentes; y segundo, minimizar la materialización de riesgos financieros durante la ejecución contractual, asegurando que el eventual contratista cuente con respaldo económico suficiente para cumplir el objeto contratado.

Con base en lo anterior, el análisis estadístico para el presente proceso contractual es el siguiente:

**Tabla 1.** Análisis estadístico de indicadores financieros y organizacionales

| Información financiera | Índice de liquidez | Índice de endeudamiento | Razón de cobertura de intereses | Capital de trabajo | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad sobre activos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MOTO SPEED NL SAS | 2,51 | 0,52 | 66,34 | $614.883.372,00 | 0,96 | 0,61 |
| AUTOINVERCOL | 7,46 | 0,43 | 91,39 | $4.922.415.959,00 | 0,23 | 0,19 |
| INVERSIONES EL NORTE SAS | 2,39 | 0,67 | 48,78 | $5.838.405.413,00 | 0,09 | 0,05 |
| AUTOCARS INGENIERÍA SAS | 2,07 | 0,82 | 15,62 | $8.276.355.862,00 | 0,20 | 0,10 |
| HYUNDAUTOS SAS | 7,14 | 0,09 | 16,28 | $21.127.834.000,00 | 0,23 | 0,15 |
| AUTOSERVICIO MECÁNICO SAS | 2,61 | 0,26 | 22,75 | $3.327.941.000,00 | 0,32 | 0,22 |
| COMPAÑÍA AUTOMOTORA DEL TOLIMA | 1,43 | 0,52 | 2,69 | $9.689.337.000,00 | 0,09 | 0,04 |
| CORTÉS VELÁSQUEZ OMAR HENRY | 11,10 | 0,01 | 19,21 | $12.031.418.729,00 | 0,33 | 0,27 |
| AMERICANA AUTOMOTRIZ SAS | 3,59 | 0,13 | 16,14 | $4.333.718.716,00 | 0,20 | 0,12 |
| AUTOS MONGUÍ SAS | 4,35 | 0,35 | 7,33 | $2.872.647.852,00 | 0,22 | 0,17 |
| VALOR SELECCIONADO | 3,10 | 0,39 | 17,75 | $5.380.410.686,00 | 0,23 | 0,16 |

El valor seleccionado corresponde a la mediana de la muestra analizada, teniendo en cuenta que este criterio estadístico permite reducir el efecto de valores atípicos y establecer indicadores financieros y organizacionales razonables, proporcionales y acordes con el sector económico relacionado con el objeto contractual.

**INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Con base en la información estadística analizada, y teniendo en cuenta la complejidad del objeto contractual, la forma de ejecución, el plazo, el lugar de ejecución, la infraestructura logística requerida, la capacidad operativa, las condiciones técnicas, el presupuesto oficial, la forma de pago y la ausencia de anticipo, se establecen los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional.

Estos indicadores tienen como finalidad verificar que el proponente cuente con respaldo financiero suficiente, capacidad operativa y condiciones organizacionales adecuadas para garantizar la correcta ejecución del contrato.

| No. | INDICADOR | FÓRMULA | CRITERIO DE SELECCIÓN |
|---|---|---|---|
| **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA** | | | |
| A) | Índice de liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor o igual a 1,43 |
| B) | Índice de endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual al 0,39 |
| C) | Razón de cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 17,75 |
| D) | Capital de trabajo | Activo Corriente - Pasivo Corriente | Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial |
| **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | | | |
| E) | Rentabilidad del patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0,09 |
| F) | Rentabilidad sobre activos | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0,16 |

La anterior información se verificará con base en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá contener la información financiera vigente y en firme, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**a) Índice de liquidez**

El índice de liquidez permite verificar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo durante la ejecución contractual. De acuerdo con el análisis financiero realizado en el numeral 3.1.4, para el presente proceso se exige un índice de liquidez mayor o igual a **1,43**. **Siendo los valores mínimos calculados por las formulas en el estudio realizado.**

El cumplimiento de este indicador permitirá al comité evaluador habilitar financieramente la oferta respecto de este requisito, siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

**b) Índice de endeudamiento**

El índice de endeudamiento permite establecer el nivel de obligaciones del proponente frente a sus activos totales y verificar que su estructura financiera no represente un riesgo para la ejecución del contrato. De acuerdo con el análisis financiero realizado en el numeral 3.1.4, para el presente proceso se exige un índice de endeudamiento menor o igual a **0,39**.

El cumplimiento de este indicador permitirá al comité evaluador habilitar financieramente la oferta respecto de este requisito, siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

**c) Razón de cobertura de intereses**

La razón de cobertura de intereses permite verificar la capacidad del proponente para cubrir sus gastos financieros con la utilidad operacional generada. De acuerdo con el análisis financiero realizado en el numeral 3.1.4, para el presente proceso se exige una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **17,75**.

Los proponentes que no registren gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva serán considerados habilitados respecto de este indicador financiero.

**d) Capital de trabajo**

El capital de trabajo permite verificar la disponibilidad de recursos de corto plazo del proponente para atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso no se contempla entrega de anticipo y que el contratista deberá contar con capacidad financiera suficiente para atender la prestación del servicio, suministro de repuestos, insumos, mano de obra y demás actividades asociadas al mantenimiento de los bienes del componente de movilidad, se establece como requisito mínimo contar con un capital de trabajo mayor o igual al **100% del presupuesto oficial**.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar un capital de trabajo igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

**e) Rentabilidad del patrimonio**

La rentabilidad del patrimonio permite verificar la capacidad del proponente para generar resultados positivos respecto del patrimonio disponible, evidenciando la eficiencia de sus operaciones y su capacidad organizacional.

De acuerdo con el análisis financiero realizado en el numeral 3.1.4, para el presente proceso se exige una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **0,09**. **Siendo los valores mínimos calculados por las fórmulas en el estudio realizado.**

**f) Rentabilidad sobre activos**

La rentabilidad sobre activos permite medir la capacidad del proponente para generar utilidad operacional en relación con los activos disponibles. Este indicador refleja la eficiencia en el uso de los activos para el desarrollo de su actividad económica.

De acuerdo con el análisis financiero realizado en el numeral 3.1.4, para el presente proceso se exige una rentabilidad sobre activos mayor o igual a **0,16**.

**Nota 1.** Los indicadores financieros y de capacidad organizacional se establecen de manera objetiva, razonable y proporcional a la naturaleza del objeto contractual, su valor, plazo, forma de pago, forma de ejecución y condiciones del sector, procurando garantizar la pluralidad de oferentes sin poner en riesgo la debida ejecución del contrato.

**Nota 2.** En los indicadores de capacidad organizacional, la rentabilidad sobre activos (RA) deberá ser inferior o igual a la rentabilidad del patrimonio (RP). En consecuencia, la rentabilidad sobre activos no podrá ser mayor que la rentabilidad del patrimonio.

### 3.2 PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales, tales como consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente permitidas, serán evaluados respecto de los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información financiera de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la metodología aplicable según la naturaleza de la forma asociativa.

La metodología para el cálculo de los indicadores de proponentes plurales se determinará con fundamento en las opciones previstas en el numeral "5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes" del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, o el documento que lo modifique, sustituya o actualice.

Para el presente proceso, las metodologías aplicables serán las siguientes:

| Indicadores | Uniones Temporales | Consorcios |
| --- | --- | --- |
| • Capital de Trabajo | **Opción 1.** Sumatoria Ponderada | **Opción 2**. Sumatoria Simple |
| • Rentabilidad del Activo<br>• Rentabilidad del Patrimonio<br>• Razón de Endeudamiento<br>• Índice de Liquidez<br>• Razón de Cobertura de Intereses | **Opción 4.** Ponderación de los componentes de los indicadores | **Opción 3.** Suma de los componentes de los indicadores |

Para las uniones temporales, se aplicarán las opciones 1 y 4, teniendo en cuenta que la participación porcentual de cada integrante constituye un criterio relevante para determinar el respaldo financiero y organizacional aportado al proceso.

Para los consorcios, se aplicarán las opciones 2 y 3, teniendo en cuenta que sus integrantes responden solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

En todo caso, cada integrante del proponente plural deberá aportar la información financiera exigida en los documentos del proceso, y la Entidad verificará los indicadores conforme a la metodología establecida en el presente numeral.

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

### 3.3 FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DESARROLLADOS EN EL APÉNDICE ECONÓMICO

Para la aplicación de los factores de evaluación y ponderación económica, los proponentes deberán cumplir previamente con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en el estudio previo, el pliego de condiciones, los apéndices y demás documentos del proceso.

Solo estarán habilitados para acceder a la ponderación económica los proponentes cuyas ofertas hayan sido presentadas oportunamente, que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y que no se encuentren incursas en causal de rechazo.

La omisión de documentos, formularios o información que otorgue puntaje o que sirva de título para la comparación de las ofertas no será subsanable, de conformidad con las reglas aplicables al proceso contractual.

#### 3.3.1 FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el **formulario 3.3.1 "PROPUESTA ECONÓMICA"**, en el cual deberá registrar la información económica solicitada por la Entidad, conforme a la estructura, ítems, unidades, valores techo, fuentes de referencia, reglas de diligenciamiento y fórmulas establecidas en dicho formulario.

La oferta económica deberá incluir la totalidad de los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, mano de obra, administración, imprevistos, utilidad, repuestos, insumos, herramientas, equipos, logística y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que puedan generarse costos adicionales para la Entidad por errores, omisiones o interpretaciones del proponente.

**Nota metodológica sobre el análisis de precios y la propuesta económica.**

Para la estructuración del valor estimado, precios de referencia y precios techo del proceso, la Entidad elaboró el documento **"5. ANÁLISIS DE PRECIOS"**, en el cual se consolidan las fuentes económicas utilizadas, tales como precios históricos, información SECOP, precios de catálogo, cotizaciones de mercado, precios techo, proyección por IPC cuando aplique y demás soportes disponibles.

El documento **"5. ANÁLISIS DE PRECIOS"** constituye soporte de estructuración económica del proceso y sirve como base para la determinación de los valores de referencia y precios techo; no obstante, la oferta económica de los proponentes deberá ser presentada exclusivamente en el formulario **3.3.1 "PROPUESTA ECONÓMICA"**, dispuesto por la Entidad para tal fin.

En el formulario **3.3.1 "PROPUESTA ECONÓMICA"**, el proponente deberá registrar el valor ofertado en la columna dispuesta para ello, conforme a las reglas de diligenciamiento establecidas por la Entidad, sin superar los precios techo o valores máximos definidos para cada ítem.

Las celdas en blanco que se encuentren en el documento **"5. ANÁLISIS DE PRECIOS"** o en las columnas de soporte de cotización corresponden a ítems respecto de los cuales no se registró valor en la fuente consultada o en la cotización respectiva. Por tal razón, dichas celdas no se diligenciaron con valor cero (0), guion, texto o expresión equivalente, con el fin de no afectar las fórmulas de cálculo del menor valor, valor estimado, precio techo o comparación económica. En ningún caso una celda en blanco representa valor cero, oferta gratuita o precio cotizado por el proveedor.

Los ítems de aplicación transversal, tales como aceites, suministros, baterías, llantas, neumáticos, protectores, revisión técnico-mecánica, gases, emblemas institucionales y demás elementos complementarios, podrán clasificarse como de aplicación general cuando no correspondan exclusivamente a un único grupo del componente de movilidad.

El proponente no podrá modificar la estructura del formulario **3.3.1 "PROPUESTA ECONÓMICA"**, ni alterar, eliminar, reemplazar o suprimir ítems, fórmulas, unidades, columnas protegidas, valores techo o reglas de cálculo establecidas por la Entidad. Cualquier modificación no autorizada del formulario podrá dar lugar a las consecuencias previstas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Para efectos de la evaluación económica, se tomará como referencia el valor total ofertado por cada proponente en el formulario **3.3.1 "PROPUESTA ECONÓMICA"**, conforme a las reglas de diligenciamiento y cálculo establecidas por la Entidad, el pliego de condiciones, el presente apéndice y demás documentos del proceso.

La ponderación económica se realizará mediante una de las siguientes fórmulas:

1. Valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético con presupuesto estimado para la evaluación económica.
2. Valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético sin presupuesto oficial.
3. Menor precio.

Una de las anteriores fórmulas será seleccionada el segundo día hábil siguiente a la fecha establecida como plazo máximo para la presentación de propuestas, de acuerdo con los dos primeros decimales en que se encuentre el valor de la **TRM** (Tasa Representativa del Mercado), según la página web de la Superintendencia Financiera. Si la TRM se presenta en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal.

- Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre cero (00) y treinta y tres (33), se escoge la fórmula 1.
- Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre treinta y cuatro (34) y sesenta y seis (66), se escoge la fórmula 2.
- Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre sesenta y siete (67) y noventa y nueve (99), se escoge la fórmula 3.

✓ **FÓRMULA No. 1 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

$$PP = \frac{PEE+P1+P2+P3+.....+Pn}{N+1}$$

**Donde:**

**PP =** Precio promedio
**PEE =** Presupuesto estimado para la evaluación económica (conforme al valor total estimado definido en el formulario 3.3.1 "PROPUESTA ECONÓMICA")
**P1, P2, Pn =** Precio Ofertas a Evaluar
**N =** Número de propuestas hábiles
**PEE $ (6.437.084.826)**

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación i y ii, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

**a) Propuestas por encima del precio promedio:**

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} * 40$$

**b) Propuestas por debajo del precio promedio:**

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} * 40$$

Donde:
VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar
PPE = Precio propuesta a evaluar
PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

✓ **FÓRMULA No. 2 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO SIN PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (PEE).**

$$PP = \frac{P1 + P2..... + Pn}{N}$$

PP = Precio promedio
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Numero de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación iii y iv, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

**i. Propuestas por encima del precio promedio:**

$$\mathbf{VPE = \frac{PMP}{PPE} * 40}$$

**ii. Propuestas por debajo del precio promedio:**

$$\mathbf{VPE = \frac{PPE}{PMP} * 40}$$

Donde:
VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar
PPE = Precio propuesta a evaluar
PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

✓ **FÓRMULA No. 3 MENOR PRECIO:**

Se otorgarán cuarenta (40) puntos a la propuesta que ofrezca el menor precio. Las demás se ponderarán de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

P = Puntaje
OMP = Oferta menor precio
PPE = Precio propuesta a evaluar

P = (OMP / PPE) * 40

**Nota 3:** cuando en la evaluación económica se habilite solo una oferta, se le otorgarán los cuarenta (40) puntos siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación técnica, jurídica, financiera y económica.

**Nota 4:** cuando para la evaluación económica se habiliten solo dos ofertas, independientemente del valor de los dos últimos decimales de la **TRM** no se aplicarán las fórmulas de promedio aritmético con o sin presupuesto oficial y para tal caso se tomará la fórmula de MENOR PRECIO.

Subintendente **EMILSE MENDOZA CARRILLO**
Estructurador Económico